

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT PARA ADOPTAR MEDIDAS  
RESPECTO A LAS ACTIVIDADES DE PESCA DEPORTIVA Y DE RECREO  
EN EL MEDITERRÁNEO**

(Entró en vigor el **13 de junio de 2005**)

*TENIENDO EN CUENTA* la necesidad de regular las actividades de pesca deportiva y de recreo para garantizar que dichas actividades no menoscaban la explotación sostenible de los stocks, especialmente del stock de atún rojo, en el Mediterráneo,

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)  
RECOMIENDA QUE:

1. Las Partes contratantes y Partes, Entidades, o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) adopten las medidas necesarias para prohibir el uso, en el marco de la pesca deportiva y de recreo, de redes de arrastre, redes de cerco, redes de cerco con jareta, dragas, redes de enmalle, trasmallo y palangre para pescar túnidos y especies afines, especialmente atún rojo, en el Mediterráneo.
2. Las CPC se aseguren de que las capturas de túnidos y especies afines realizadas en el Mediterráneo como resultado de la pesca deportiva y de recreo no se comercializan.
3. Las CPC adopten las medidas necesarias para que los datos de las capturas procedentes de la pesca deportiva y de recreo sean recopilados y transmitidos al SCRS.